

*“Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.*



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-MISIONES



Capioví, Misiones – Miércoles 29 de abril del 2026.-

**ORDENANZA N° 08/2026:**

**VISTO:** La necesidad de la Municipalidad de Capioví de garantizar el suministro de agua cruda para el beneficio de la población, y el convenio de "Constitución de Servidumbre de Acueducto y Electroducto" suscrito con la firma ARAUCO ARGENTINA S.A.; y,

**CONSIDERANDO: QUE,** el constante crecimiento demográfico de Capioví hace necesario proyectar un nuevo acueducto destinado a garantizar la provisión de agua cruda a la planta de tratamiento, previéndose para ello la captación desde el Río Paraná.-

**QUE,** la Municipalidad de Capioví ha relevado la necesidad de constituir servidumbre de acueducto y de electroducto en predios propiedad de Arauco Argentina S.A. a los fines de la impulsión de agua cruda desde el Río Paraná, el tendido de una línea eléctrica de media tensión (13,2 kV) y el acceso vial a la toma de agua del Río Paraná en beneficio de la población del municipio.-

**QUE,** Arauco es dueña de pleno dominio de las parcelas, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, de la Provincia de Misiones, en folio real, matrículas 7711, 7712, 7713, 7714, 7715, 7716, 7717, 7718, 7719, 7720, 7721, 7722, 7723, 7724 7725, 7726 Y 7727; todas del Departamento Libertador General San Martín según consta en Escritura Nro. 471.-

**QUE,** Arauco, en los términos del art. 2166 del Código Civil y Comercial de la Nación, establece a favor de la Municipalidad una servidumbre de acueducto y otra de electroducto sobre las propiedades descriptas, de las que es titular de pleno dominio según lo establecido en el Registro de la propiedad inmueble de la provincia de Misiones, folio real, matrículas 5905, 7716 y 7717; (en adelante, las "servidumbres").-

**QUE,** La propietaria, Arauco, en su calidad de titular de pleno dominio de la propiedad mencionada establece las Servidumbres a favor de la Municipalidad de Capioví, con el único y exclusivo objeto de que esta construya a su entero costo y cargo un acueducto para la impulsión de agua cruda desde el Río Paraná, el tendido de una línea eléctrica de media tensión (13,2 kV) y el acceso vial a la toma de agua del Río Paraná.-

  
CLAUDIA KAROLINA VIER  
Secretaria del HCD  
Municipalidad de Capioví

  
MIRTA SUSANA VOGEL  
Presidente HCD  
Municipalidad de Capioví

*“Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.*



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-MISIONES



**QUE**, el ancho de las Servidumbres será la que convenga a las necesidades de construir una nueva cañería de impulsión de agua cruda desde el Río Paraná, y la línea de energía eléctrica que alimentará a los equipos de bombeo correspondientes, por la misma traza, y se establece en 10 (diez) metros de ancho desde la proyección de la calle Pampero de acceso al Barrio San Gotardo de la localidad de Capioví, dirección este/oeste hasta el fin de la propiedad en la margen del Río Paraná, con una extensión de 1260 metros.-

**QUE**, las partes convienen de común acuerdo otorgar a las Servidumbres un plazo de 20 años, renovables previo acuerdo de las partes conforme las normas del Código Civil y Comercial Argentino Artículo 2162 y afines.-

**QUE**, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para dar curso al pedido, y aprobar la siguiente norma.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de constitución de servidumbre de paso para acueducto y electroducto con la empresa Arauco Argentina S.A., en el marco del proyecto de captación y conducción de agua desde el Río Paraná.-

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.-

  
CLAUDIA KAROLINA VIER  
Secretaria del HCD  
Municipalidad de Capioví

  
MIRTA SUSANA VOGEL  
Presidente HCD  
Municipalidad de Capioví